



R E S O L U C I O N No 70001-2-23-0077 DE MAYO 12 DE 2023

“por medio de la cual se modifica la Resolución No 70001-2-23-0002 del 12/01/2023”.

**LA CURADORA URBANA No 2 de Sincelejo Sucre
Arquitecta NATALIA BULA MERCADO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las leyes 388 de 1997, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el día 25 de noviembre de 2022, la Señora Ludys Martha Viloria Ricardo, radico solicitud de Reconocimiento de obra existente en el predio ubicado en la **Calle 44 No 24-15 Barrio Mano de Dios**, cuya solicitud culmino con la expedición del Acto Administrativo No **70001-2-23-0002 de enero 12 de 2023** por parte de esta Curaduría Urbana de Sincelejo.

Que, el **4 de mayo de 2023**, la titular de la Licencia **70001-2-23-002 del 12 de enero de 2023**, señora **Ludys Marta Viloria Ricardo**, presento por escrito, solicitud de modificación, en la Dirección que se refleja en la Licencia que le fue expedida, para continuar con los trámites de Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre.

Que, con la solicitud se adjuntó la Resolución No **70-001-789-2023** por medio de la cual se ordena la Inscripción en el Catastro del Municipio de Sincelejo los siguientes cambios: Avalúo, Zonas y **Dirección del Inmueble**.

Que, pese a no tratarse, la presente solicitud de corrección sino de actualización de datos por la expedición del acto administrativo, de la oficina de Catastro del Municipio de Sincelejo sobre el bien objeto de Reconocimiento, se avoca el conocimiento del artículo 45 de la Ley 1437 2025, el cual establece:

“Artículo 45 – Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (subrayado fuera de texto).



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0077 DE MAYO 12 DE 2023

En mérito de lo expuesto, y siendo procedente la modificación, la Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la Dirección que se refleja en la Resolución **70001-2-23-0002 de enero 12 de 2023**, por medio de la cual se Reconoció la obra existente de la Señora **Ludys Marta Viloria Ricardo**.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR en la **Resolución No 7001-2-23-0002 de marzo de 2023**, la Dirección del inmueble objeto de Reconocimiento, por la Inscrita en la oficina de Catastro del Municipio de Sincelejo, la cual es: **CARRERA 24A -Número 43-52**.

ARTICULO TERCERO: Los artículos, normas, y disposiciones contenidas en la Resolución **70001-2-23-0002 de marzo 12 de 2023**.se mantienen invariables.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no proceden Recursos de ley por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la suscrita curadora urbana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 12/05/2023


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia